

Pachuca de Soto Hidalgo 30 de marzo de 2015

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL ATENDIENDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESPECÍFICAMENTE LA CONTENIDA EN EL TRANSITORIO CUARTO.

ANTECEDENTES

- 1.** Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
- 2.** El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
- 3.** En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que otorga al Secretario Ejecutivo la facultad de llevar el Archivo del Instituto Estatal Electoral, el mencionado funcionario electoral convocó a la Junta Estatal Ejecutiva a reunión de trabajo, con el objeto de conocer y analizar el proyecto de Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.
- 4.** La Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como la atinente a los archivos del Estado de Hidalgo y acordó la emisión del ante proyecto de Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.
- 5.** El Secretario Ejecutivo citó a reunión de trabajo a los Consejeros Electorales, representantes de Partidos Políticos y Directores Ejecutivos, con el objeto de analizar el articulado de la propuesta de Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral, misma que fue aceptada en los términos que se presentó.

6. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 68, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral debe contar con un Archivo a cargo del Secretario Ejecutivo.

II. El artículo 5, fracción VIII, inciso G, de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo dispone, que son sujetos obligados y por ende, tienen la responsabilidad legal de observar el cumplimiento de la mencionada ley, las instituciones públicas de los diferentes ámbitos del Gobierno Estatal, destacándose a los Organismos Públicos Autónomos previstos en la Constitución y en las Leyes Estatales y cualquier otra Dependencia, Organismo, Entidad Estatal o Municipal que utilicen bienes, servicios y patrimonio públicos; incluyendo los partidos políticos que cuenten con registro oficial, estarán obligados a proporcionar información a través del Instituto Estatal Electoral. La mencionada ley reglamentaria del artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene por objeto, en base a su artículo primero, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la Gestión Pública Gubernamental.

III. Por su parte, el artículo 4, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo refiere, que son sujetos obligados al cumplimiento de dicha ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades Públicas de ambos Órdenes de Gobierno, Órganos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos; teniendo por objeto, con base en su disposición primera, la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado, que integran los Archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Entidades Públicas de ambos Órdenes de Gobierno, Órganos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.

IV. Con base en los considerandos que preceden, el Instituto Estatal Electoral, debe contar con un archivo a cargo del Secretario Ejecutivo; el Instituto Estatal Electoral, como organismo público, dotado de autonomía constitucional en base al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es sujeto obligado para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que versan sobre la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como las relativas a la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado de Hidalgo.

V. En las mencionadas condiciones, y atendiendo también, al novedoso principio rector que rige la actividad electoral, el de máxima publicidad, previsto en el artículo 51 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se hace necesaria la creación de la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral, instrumento que se apega a las disposiciones, federal y local, en materia de transparencia y acceso a la información pública a que están sujetos los organismos públicos autónomos, además de las relativas a las disposiciones que regulan a los archivos de los organismos públicos.

VI. Describas las fundamentaciones y necesidades de la creación de la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral, la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto respectivo, a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral y Consejeros Electorales, por lo que, después de su análisis en una reunión conjunta, fue aprobado por unanimidad; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.

VII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 68, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 5, fracción VIII, inciso G, de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; artículo 4, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Normatividad del Archivo General del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.